



Municipalidad de Bell Ville

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

DECRETOS MUNICIPALES N°

2154/2017 A 2255/2017

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Secretaría de Gobierno N° 44/2017

Secretaría de Economía N° 14/2017

Secretaría de Convivencia Ciudadana N° 02/2017

ORDENANZAS MUNICIPALES N°

2142/2017 A 2148/2017

DECRETOS

DECRETO N° 2154/17

Bell Ville, 01 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) DENÍEGUESE la solicitud planteada por el Señor. Juan Carlos PIERMARINI, (D.N.I. N° 6.560.453), según los considerandos anteriormente expuestos.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3°) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2155/17

Bell Ville, 01 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) DESÍGNESE como embajador cultural de la Ciudad de Bell Ville al Artista Andrés CLERC, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°) EXPRESASE al Señor CLERC, los mejores augurios de éxito en el desarrollo de sus actividades presentes y futuras.-

Artículo 3°) PRONUNCIASE también nuestro mayor agradecimiento y respeto, en nombre de este Departamento Ejecutivo Municipal y de la comunidad Bellvillense.

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5°) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2156/17

Bell Ville, 01 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) REINTEGRESE al señor Trigiani Guillermo, DNI N° 18.354.021 la suma de pesos trescientos setenta y nueve con noventa y siete centavos (\$379,97), correspondiente a la Cuota N° 11 del convenio de pagos N°1001307 de la tasa por servicios a la propiedad del inmueble ubicado en calle Chacabuco N°783 (Nom. Cat. N°0102031 010).

Artículo 2°) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria DEVOLUCIONES VARIAS, CODIGO 02.01.04.01.08.03.

Artículo 3°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4°) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2157/17

Bell Ville, 01 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1°) ABÓNESE, la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos (\$5.800,00), al representante del Circo del Brasileiro "Bike Cirse" Sr. Elías DE SOUZA AGUILAR, (Pasaporte N° YC224832), por el espectáculo circense denominado

“Superbikesshow” que se presentará el día jueves 2 del corriente mes y año a partir de las 19:30 hs. en la calle Córdoba de nuestra Ciudad, en el marco de la Fiesta Nacional de la Pelota de Fútbol.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FIESTA NACIONAL DE LA PELOTA DE FÚTBOL (Código 02.01.03.13).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2158/17

Bell Ville, 02 de Octubre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRATESE a Andrés Luciano CLERC CUIT Nº 20-36184409-3 por la suma de pesos diecisiete mil quinientos (\$17.500,00) para su actuación en el marco de la DIECISEISAVA FIESTA DE LA PELOTA DE FUTBOL.

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) Protocolícese, comuníquese y publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2159/17

Bell Ville, 01 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) REINTEGRESE al señor Trigiani Guillermo, DNI Nº 18.354.021 la suma de pesos seiscientos ochenta y ocho con noventa y siete centavos (\$688,97), correspondiente a la Cuota Nº 06/2017 de la tasa por servicios a la propiedad del inmueble ubicado en calle Chacabuco Nº783 (Nom. Cat. Nº0102031 010).

Artículo 2º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria DEVOLUCIONES VARIAS, CODIGO 02.01.04.01.08.03.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2160/17

Bell Ville, 02 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE lugar a lo solicitado por el Sr. ANDRADA Carlos Alberto, (D.N.I. Nº 20.941.207), y en consecuencia REINTEGRESE la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y cinco con once centavos (\$445.11) correspondiente al Pago de la cuota 8/2016, en concepto de devolución de la suma abonada por error correspondiente a la Tasa por Comercio e Industria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el Sr. ANDRADA Carlos

Alberto y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos.

Artículo 3º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria DEVOLUCIONES VARIAS, CODIGO 02.01.04.01.08.03.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2161/17

Bell Ville, 02 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Contrátense los servicios de la Señora María José GANUZA, (D.N.I. Nº 26.469.370), a los fines de cumplir tareas en el Área de Farmacia de la Asistencia Pública Municipal, dependiente de la Dirección de Salud Pública. Apruébese el contrato de servicios que se incorpora como Anexo Único, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “PERSONAL CONTRATADO” Código 02.01.03.04.02.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2162/17

Bell Ville, 02 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2163/17

Bell Ville, 02 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Contrátense los servicios de la Señorita Marilina Luz FERRERO, (D.N.I. Nº 34.781.259), a los fines de cumplir tareas como agente Administrativa en el Área de Comunicación. Apruébese el contrato de servicios que se incorpora como Anexo Único, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “PERSONAL CONTRATADO” Código 02.01.01.02.01.01.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2164/17

Bell Ville, 02 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Autorízase al Sr. VILLARROEL Luciano Ezequiel, (DNI 34.542.678) (C.U.I.T. Nº 20-34542678-8), domiciliado en calle Brasil Nº 328, a iniciar la actividad comercial en el rubro de "Transporte No Regular de Pasajeros", (Código Tributario 71.100.52).-

Artículo 2º) Inscribese al Sr. VILLARROEL Luciano Ezequiel, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: V-0389.-

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2165/17

Bell Ville, 02 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE CINCO (5) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES al empleado Municipal, ESPAÑON Jorge Alberto por las razones expuesta en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º) APLICAR LA SANCION DE CINCO (5) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES al empleado Municipal, CUELLO Armando por las razones expuesta en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3º) APLICAR LA SANCION DE CINCO (5) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES al empleado Municipal, ECHEGARAY Mario por las

razones expuesta en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 4º) NOTIFIQUESE a los agentes municipales de la sanciones impuestas en los Artículos anteriores del presente instrumento legal, las cuales se harán efectiva desde el día siguiente a la fecha de la referida notificación.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 6º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2166/17

Bell Ville, 02 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

1º) APROBAR, la presente Licitación Pública emanada de la Ordenanza Nº 2100/2017, Decreto Nº 1564/2017.

2º) ADJUDÍQUESE, la misma a la firma IVECORA S.A, CUIT 30-70776134-9, por la suma de pesos veinte millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos noventa y seis (\$ 20.498.796,00) IVA incluido.-

3º) APRÚEBASE, el Anexo único que pasa a formar parte integrante del presente y que corresponde al Contrato que deberá suscribir la adjudicataria.

4º) IMPUTESE, la erogación que demande lo dispuesto por el artículo 1, a las partidas "PUENTE ESTE" partida 02.02.01.02.01.02.05.

5º) REMITASE el presente Decreto para que al Tribunal de Cuentas para que ejerza la Visación

Previa, según lo ordena el art. 109 inc. 2 de la COM.

6º) INTIMESE, a IVECOR S.A a que proceda en el término máximo de diez (10) días corridos a constituir garantía de cumplimiento de contrato y rubricar el mismo que como anexo único forma parte del presente, bajo apercibimiento de pérdida de garantía de oferta.

7º) PROCÉDASE, una vez rubricado el contrato de referencia y constituida la garantía de cumplimiento de contrato, a restituir al oferente la garantía de oferta de conformidad con el art. 28º del Pliego General de Condiciones.-

8º) El presente instrumento será refrendado por los Sres. Secretarios de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN; de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

9º) NOTIFÍQUESE, hágase saber el presente a los interesados participantes del licitatorio, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2167/17

Bell Ville, 02 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de la factura tipo B N°0002- 00000185 de KIT Ingeniería Electrónica S.R.L, CUIT N° 30668248590 por pesos cuarenta mil seiscientos cuarenta y seis mil con treinta y nueve centavos (\$40.646,39) en virtud de la adquisición de un servidor HP DL120.

Artículo 2º) CONTRATESE a Aptix Information Technology S.R.L. CUIT N° 30-70923142-8 por el servicio de implementación del servidor de correo electrónico con un costo mensual de pesos trece mil cuatrocientos (\$13.400,00) y por su

implementación por el valor de pesos dieciséis mil quinientos (\$16.500).

Artículo 3º) IMPUTESE, las erogaciones que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "EQUIPOS INFORMATICOS Y SOFTWARE" (código 02.02.01.03.01.08).-

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2168/17

Bell Ville, 02 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RENUÉVESE el contrato del Sr. Mariano Sebastián FLEMAN (D.N.I. 27.445.447), y continúese su desempeño en el vivero municipal dependiente de la Secretaría de Convivencia Ciudadana, y –en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorpora como ANEXO UNICO, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal

de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2169/17

Bell Ville, 02 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DECLARASE HUESPED DE HONOR de la Ciudad de BELL VILLE a la Señora Diputada Nacional Abogada María Soledad CARRIZO, mientras dure su permanencia y estadía en la misma.

Artículo 2º) EXTIENDASE la declaración de hospitalidad precedente a todos los miembros que integren la comitiva oficial que acompañe a la Diputada Nacional.

Artículo 3º) HÁGASE mención especial y expresase el sentido agradecimiento de toda la comunidad bellvillense y de esta administración municipal, por su participación en la formación y sanción de la Ley 27.366, mediante la cual se declara a esta Ciudad de Bell Ville como "CAPITAL NACIONAL DE LA PELOTA DE FÚTBOL", como así también pronuncíase gratitud por su honorable visita.

Artículo 4º) ENTREGUESE a dicha autoridad copia del presente instrumento legal.

Artículo 5º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 6º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2170/17

Bell Ville, 03 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la Sra. Evelina Rosana FERRARO, D.N.I Nº 21.718.492 en representación de la solista Rocío SAVANCO, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00), según lo expresado en los considerandos expuestos con anterioridad. –

Artículo 2º) OTÓRGUESE a la Sra. Fabiana Andrea VISCONTI, D.N.I Nº 21.781.485, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500,00), según lo expresado en los considerandos expuestos con anterioridad.-

Artículo 3º) OTÓRGUESE al Sr. Carlos Matías SUAREZ, D.N.I Nº 36.053.449, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500,00), según lo expresado en los considerandos expuestos con anterioridad.-

Artículo 4º) OTÓRGUESE al Sr. Edgardo Hugo CARDARELLI, D.N.I Nº 16.575.378, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00), según lo expresado en los considerandos expuestos con anterioridad.-

Artículo 5º) OTÓRGUESE al Sr. Hugo Rubén VILLAROEL, D.N.I Nº 16.338.190 en representación del grupo musical Los amigos del folcklore, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500,00), según lo expresado en los considerandos expuestos con anterioridad. –

Artículo 6º) OTÓRGUESE al Sr. Carlos Miguel SANABRIA, D.N.I Nº 29.161.227 en representación del grupo musical Raza Guitarrera, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500,00), según lo expresado en los considerandos expuestos con anterioridad. –

Artículo 7º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria FIESTA NACIONAL DE LA PELOTA DE FUTBOL (código 02.01.03.13).-

Artículo 8º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 9º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2171/17

Bell Ville, 03 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Hugo AGUIRRE, (C.U.I.T. N° 20-27445360-6), con domicilio en San Luis N° 262, para que preste servicios de mano de obra con materiales necesarios para la pintura de cubierta y exterior, en el inmueble propiedad de la Municipalidad de Bell Ville, sito en calle Entre Ríos n° 249, el cual será destinado al emplazamiento de la Asistencia Pública Municipal por la suma de Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Pesos (\$64.600,00)., en un todo de conformidad a los fundamentos y especificaciones expuestas en los considerandos precedentes. - Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES" código 02.02.01.02.01.01.01.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr.

Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2172/17

Bell Ville, 03 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Otórguese la concesión de uso de nicho ubicado en el Cementerios "San Gerónimo", de esta ciudad, a la persona que se detalla a continuación:

Cementerio San Gerónimo

Nº. Cert.	Concesionario	Dirección	Nº Nicho	Serie	Sección	Años
1920/17	GENOVINI ELSA LUISA	L. N. ALEM N° 438	058	B	J	30

Artículo 2º) La Secretaría de Gobierno procederá a extender el documento que acredita la validez de la operación de que se trata.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) Protocolicése, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2173/17

Bell Ville, 03 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DECLARASE HUESPED DE HONOR de la Ciudad de BELL VILLE al Señor Mario Rubén

González Pierotti "JAIRO", mientras dure su permanencia y estadía en la misma.

Artículo 2º) EXTIENDASE la declaración de hospitalidad precedente a todos los miembros que acompañen al artista, como ser, músicos, familia, colaboradores, etc.

Artículo 3º) HÁGASE mención especial y expresase el sentido agradecimiento de toda la comunidad bellvillense y de esta administración municipal por su honorable visita y participación en las celebraciones que se realizaran en el marco de la Decimosexta Fiesta Nacional de la Pelota de Fútbol.

Artículo 4º) ENTREGUESE a dicha celebridad copia del presente instrumento legal.

Artículo 5º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2174/17

Bell Ville, 03 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "SERVICIO Y VENTA DE IMPERMEABILIZACION", ubicado en calle Bv. Illia Nº116, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase al Sr. MEDIC Mauricio DNI: 31.044.594 CUIT Nº 20-31044594-1, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Código Nº 62.900.16 "Venta al por menor de pinturas y productos conexos" Códigos Tributarios 82.901.5 "Otros servicios prestados al público no clasificados en otra parte").

Artículo 2º) Inscribase, al Sr. MEDIC Mauricio habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: M-0617.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2175/17

Bell Ville, 06 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios de la Sra. María de las Mercedes SCOLARO (DNI o M.I 29.884.153) para desempeñarse como promotora de la Oficina de Empleo Municipal dentro del convenio "Propuesta de gestión y fortalecimiento de la oficina de empleo municipal de Bell Ville, Córdoba" celebrado entre Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Municipalidad de Bell Ville. Apruébese el contrato de servicios que se incorpora como Anexo Único, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE a la partida presupuestaria "OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" código 02.01.03.04.09.00.

Artículo 3º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI; y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2176/17

Bell Ville, 06 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGASE a la Señora Estela Maris ALONSO (DNI Nº 4.870.146) con domicilio en calle Jujuy Nº 930 un subsidio reintegrable por la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000,00) para el traslado de los cuerpos de los Sres. Luis Alberto ARIAS, Braian ARIAS y Sergio Antonio LICHERI quienes fallecieron en un siniestro vial en la Provincia de Santiago del Estero.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria AYUDAS SOCIALES A PERSONAS 02.01.04.01.03.06.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2177/17

Bell Ville, 07 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DENIEGESE el reclamo realizado por el Sr. CUELLO Rodrigo (D.N.I. Nº 36.184.271), en virtud de los considerandos expresados con anterioridad.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE al compareciente el presente instrumento legal en el domicilio sito en calle Alem Nº75.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2178/17

Bell Ville, 07 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DECLÁRENSE de INTERES MUNICIPAL las actividades que realizará el Jardín de Infantes de Puertas Abiertas de la Escuela Arturo Matterson, el cual se realizará los días 7 al 10 de noviembre del corriente año en la Ciudad de Bell Ville, expresándose así las felicitaciones que amerita tan trascendental acontecimiento.-

Artículo 2º) EXPRESASE a las Autoridades, organizadores y demás personas que asistan y/o participen en dicho programa, los mejores augurios de éxito de sus actividades desarrolladas y actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2179/17

Bell Ville, 07 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2149/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 02 de noviembre de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2180/17

Bell Ville, 07 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase al Sr. AGUIRRE Hugo Adelqui DNI: 27.445.360 Domiciliado en calle San Luis N°262 de esta Ciudad, CUIT N° 20-27445360-6, a iniciar la actividad comercial en el rubro "Terminación de Edificios- Servicio de Pintura" (Códigos Tributarios 40000.41).

Artículo 2º) Inscribese, al Sr. AGUIRRE Hugo Adelqui habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: A-0435.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de

Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2181/17

Bell Ville, 07 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

ARTÍCULO 1º) DELEGANSE las funciones inherentes al cargo de Intendente Municipal de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, a favor del Señor Presidente del Concejo Deliberante Dr. Ernesto Ramón GAVIER, a partir del día 8 de noviembre y hasta el día 19 de noviembre de 2017, suscribiendo las partes la correspondiente acta.

ARTICULO 2º) El presente instrumento legal será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

ARTICULO 3º) COMUNÍQUESE, hágase saber, publíquese y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2182/17

Bell Ville, 07 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. GASTON RAMON BUSTOS, CUIT N° 20-07870754-3, con domicilio en calle Brasil N°206 de esta Ciudad de Bell Ville para la instalación de línea independiente y aires acondicionados en Escuela Florentino Ameghino, por la suma de pesos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y dos (\$89.692,00), en un todo de conformidad a los fundamentos y especificaciones expuestas en los considerandos

precedentes.- Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de una (1) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEEP)"- código 02.01.04.01.06.14.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2183/17

Bell Ville, 07 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) OTORGAR al Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (SUOEM) un subsidio no reintegrable por la suma de Cuatro Mil Pesos (\$ 4.000,00), en base a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo anterior estará sujeto a rendición de gastos ante el Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 3º) IMPUTESE la erogación que demande el presente instrumento legal a la partida presupuestaria Festivales Diversos (Código 02.01.03.12).-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2184/17

Bell Ville, 09 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DECLARASE HUESPED DE HONOR de la Ciudad de BELL VILLE a los Sres. Martin Miguel de Güemes y Alberto R. Barrios Blanzaris, mientras dure su permanencia y estadía en la misma.

Artículo 2º) EXTIENDASE la declaración de hospitalidad precedente a todos los miembros que integren la comitiva oficial que acompañe a las personalidades mencionadas.

Artículo 3º) EXPRESASE a los Sres. Martin Miguel de Güemes y Alberto R. Barrios Blanzaris el sentido agradecimiento de toda la comunidad bellvillense y de esta administración municipal por esta visita a nuestra Ciudad.-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2185/17

Bell Ville, 10 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE DOS (2) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES al empleado Municipal, Sergio Fernando LUNA LP 1143 por haber incurrido en tres o más llegadas tarde durante el mes de OCTUBRE DE 2017.

Artículo 2º) Notifíquese a la agente municipal de la sanción impuesta en el Artículo 1º) del presente instrumento legal, la cual se hará efectiva desde ese momento.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-
Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2186/17

Bell Ville, 10 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE APERCIBIMIENTO a los siguientes empleados Municipales, quienes han incurrido en tres o más llegadas tarde durante el mes de OCTUBRE DE 2017;

PAOLA LUCIA SOSA, Legajo 1620, tres llegadas tarde.-

ANGEL FELIPE GALARZA, Legajo 4530, tres llegadas tarde.-

ARIEL GUSTAVO CORONEL, Legajo 4564, tres llegadas tarde.-

Artículo 2º) Notifíquese a los agentes municipales de la sanción impuesta en el Artículo 1º) del presente instrumento legal.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Luis BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-
Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2187/17

Bell Ville, 10 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase al Sr. MACCARI Juam DNI: 33.603.199 Domiciliado en calle Marcos Juarez Nº531 de esta Ciudad, CUIT Nº 20-33603199-1, a iniciar la actividad comercial en el rubro "Servicio de Impresión y Ploteo" (Códigos Tributarios 83900.99)

Artículo 2º) Inscribese, al Sr. MACCARI Juan habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: M-1021.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2188/17

Bell Ville, 10 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de Cuatro Mil Ciento Treinta y Cinco Pesos con Cincuenta Cts. (\$4.135,50), que serán destinados a los gastos citados y fundamentados en los considerandos del presente Decreto, para la menor Camila Magali MANSILLA, (D.N.I. Nº 42.982.834), domiciliada en Lavalle nº 342, de esta Ciudad, y en consecuencia, Autorícese a cobrar el beneficio asignado a cualquiera de los progenitores o representante legal de la niña, presentado la documentación que así lo garantice.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la precedente erogación a la partida presupuestaria AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (Código 02.01.04.01.03).

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2189/17

Bell Ville, 10 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DISPONESE el traslado a la Secretaría de Convivencia Ciudadana, en las mismas condiciones escalonarias, jerárquicas y retributivas, del agente municipal Señor Rene REYNOSO, (L.P. Nº 1212), quien actualmente se desempeña en la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EL traslado dispuesto en el artículo anterior se comenzará a implementar a partir de

la fecha inmediatamente posterior de que se notifique al agente en cuestión.

Artículo 3º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI; de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y al agente municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.

D.I. Germán A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2190/17

Bell Ville, 10 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PÁGUESE a Bivi Alejandro Javier-Hidrobell CUIT Nº 20-21718584-0 la suma de pesos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$18.446,44) correspondientes a las facturas N°0002-000000087 y 0002-000000088 como consecuencia de la reparación del camión Grúa Fiat 619 (UQW537).

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS (CODIGO 02.01.03.03.03).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2191/17

Bell Ville, 13 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ACEPTÉSE la renuncia voluntaria presentada por Sr. Héctor Oscar MURO, DNI 31.044.789 domiciliado en calle Sargento Lara Nº 556 quien era adjudicatario de un terreno individualizado con el Nº 17 de la Manzana 62 (Sector 2).

Artículo 2º) ORDENESE la devolución de la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000,00) como resultado de haber aplicado la deducción del 10% en concepto de gastos administrativos al pago por entrega inicial efectuado por los beneficiarios.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al interesado en el domicilio de calle Sargento Lara Nº 556 de esta ciudad.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y Secretario de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Viviendas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2192/17

Bell Ville, 13 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRATESE al Sr. Oscar DONADONIBUS CUIT Nº 20-30287502-3 con domicilio en calle Avellaneda Nº 584 para que realice el corte de pasto de las Escuelas Ponciano Vivanco, José María Paz, Dalmasio Vélez Sarsfield, Provincia del Neuquén y Arturo Matterson. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado que se incorpora como ANEXO I, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRATESE al Sr. Laureano SALUZZO DNI Nº 24.575.167, en representación de GALARO S.A CUIT Nº 30-71128648-5 con domicilio real en Av. del Agricultor Nº 593 de la localidad de Morrison para que realice el corte de pasto de las Escuelas Juan Bautista Alberdi, Hilario Ascasubi y Florentino Ameghino. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado que se incorpora como ANEXO II, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) La erogación requerida en los dos artículos anteriores impútense a la partida presupuestaria "FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEEP)" código 02.01.04.01.06.14.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 5º) Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2193/17

Bell Ville, 13 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RECHACESE el recurso de reconsideración interpuesto por el agente municipal Juan Manuel RON DNI N° 30.996.074 LP 4526 "R" domiciliado en calle Libertad N° 995 en base a los argumentos expuestos en los considerando expuesto supra.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al interesado en el domicilio indicado en el art. 1 del presente.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2194/17

Bell Ville, 13 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRATESE al Sr. Oscar DONADONIBUS CUIT N° 20-30287502-3 con domicilio en calle Avellaneda N° 584 para que realice el corte de pasto de las Escuelas IPEM N°140 Domingo Faustino Sarmiento e IPET N°267 Antonio Grazziano. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado que se incorpora como ANEXO I, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRATESE al Sr. Laureano SALUZZO DNI N° 24.575.167, en representación de GALARO S.A CUIT N° 30-71128648-5 con domicilio real en Av. del Agricultor N° 593 de la

localidad de Morrison para que realice el corte de pasto de las Escuelas Instituto Superior y Escuela de Bellas Artes Fernando Fader, IPET N°87 Robertina Moyano de Sastre, IPEM N°290 General Manuel Belgrano, IPEM N° 46 Dr. Martin Malharro, IPET N°293 Ing. Oreste Chiesa Molinari y Escuela Normal Nacional Superior José Figueroa Alcorta. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado que se incorpora como ANEXO II, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) La erogación requerida en los dos artículos anteriores impútense a la partida presupuestaria "FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEEP)" código 02.01.04.01.06.14

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 5º) Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2195/17

Bell Ville, 13 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Otórguese la concesión de uso de nichos ubicados en los Cementerios "San Gerónimo" y "La Piedad", de esta ciudad, a la persona que se detalla a continuación:

Cementerio San Gerónimo

Nº. Cert.	Concesionario	Dirección	Nº Nicho	Serie	Sección	Años
1921/17	Sanmarino Carmelo	Garay Nº 279	58	B	J	30
1922/17	Ceballos Griselda Norma		28	B	23	30
1923/17	Boiero Gabriela Cristina	Richard Seymour Nº 667	05	B	23	30
1924/17	Aravena Gonzalo German	Mármol Nº 978	13	D	23	30
1925/17	Salvador Yolanda	Av. España Nº 620	108	B	EA	30
1926/17	Regalado Noemí Edith	Eugenio Garzón Nº 4884 Floresta Bs. As.	34	B	23	30
1927/17	Nater Susana Esneida	Bv. F. Alcortia Nº 213	85	D	Z	30
1928/17	Duarte Eleonora Edith	Abdón González Nº 552				
1929/17	Pfaffen Alcides Oscar	Belgrano Nº 380	04	A	ZA	30
1930/17	Compani Javier Oscar	Vieytes Nº 223	78	D	Z	30
1931/17	Badillo José	Casilla de Correo 7	09	C	IA	30
1932/17	Arroyo Patricia Adriana	Pje. Lisandro Nº 1668	08	B	IA	30
1933/17	Molina Ariel José	Pje. Gardel Nº 160	76	D	Z	30
1934/17	Proietti Yanina Karina	Mármol Nº 51	24	C	23	30
1935/17	Natalicio Juan Carlos	Pje. Bujados Nº 284	26	C	23	30
1936/17	Echegaray Raúl Ricardo	Independencia n° 241	017	B	11	30
1937/17	Reyes Estela Maris	Chaco Nº 898	25	B	23	30
1938/17	Ramírez Daniel Lujan Marcelo	San Gerónimo Nº 815	013	A	13	30
1939/17	Romero Orlando Oscar	Int. J. Paz Nº 465	049	B	PP	30
1940/17	Colmano Alcira Rina	Int. Bujados Nº 541	086	D	Z	30
1941/17	Amoedo Mabel Alejandra	Rodríguez Peña Nº 362	15	D	WA	30
1942/17	Maldonado Yanina	Chaco S/N	20	D	23	30
1943/17	Vázquez Claudio Cesar	Int. J. Paz Nº 376	075	D	W	30
1944/17	Montedoro Lorenzo Osvaldo	San Luis Nº 241	024	B	23	30
1945/17	Gaviglio Jorge Néstor	A González Nº 446	031	B	23	30
1946/17	Machado Carlos Adrián	Tucumán Nº 739	021	C	23	30
1947/17	Español Estela Maris	Las Lomitas S/N	030	D	23	30
1948/17	Iriarte Eduardo Emilio	Ameghino Nº 341	003	D	23	30
1949/17	Origlia Marina Beatriz	Mármol Nº 28	020	B	QP	30
1950/17	Buccari Marcelo José C.		60	D	EA	30
1951/17	Mortigliengo Cristian Eduardo	Pje. C. Velázquez Nº 334	11	C	EA	30
1952/17	Del Bosque Sandra Mónica	Av. Juan Roldan y Los Ceibos Nº 1034	12	D	W	30
1953/17	Colmano Alcira Rina	Int. Bujados Nº 541	002	D	23	30
1954/17	Soricetti Carlos Jesús	Lamadrid Nº 57	03	D	23	30
1955/17	Moine Alfredo Jesús	Alberdi Nº 262	54	D	J	30
1956/17	Núñez María Alejandra	Córdoba Nº 734	39	B	Z	30
1957/17	Actis Domingo Eder	V. Sarsfield Nº 441	29	B	23	30
1958/17	Zarate Domingo J.	Pio Angulo Nº 51	024	D	KA	10
1959/17	Marucco Héctor Osvaldo	Sargento Lara Nº 548	56	A	KA	30
1960/17	López José Antonio	Bv. Colon Nº 540	46	A	MA	30
1961/17	López José Antonio	Bv. Colon Nº 540	47	A	MA	30
1962/17	Gauna Olga Norma	S. Del Estero Nº 622	03	A	Z	30
1963/17	De Lizarralde Gustavo Alejandro	Pje. H. C. Pérez Nº 1046	18	A	IA	30
1964/17	Rocchi Nella	Pje. Los Ceibos Nº 986	78	C	AA	30
1965/17	López Elsa Margarita	Teniente Bono Nº 61	23	C	23	30
1966/17	Español Estela Maris	Las Lomitas	29	D	23	30
1967/17	Pérez Ricardo Alberto	25 de Mayo Nº 272	03	D	W	30
1968/17	Rossi Lucia Beatriz	Chaco Nº 182	06	A	EA	30
1969/17	Molina Dionicia Nélica	Chaco Nº 136	13	C	23	30
Cementerio "La Piedad"						
587/17	Molina María de las Mercedes	Europa Nº 113	26	D	DN	30
588/17	Duarte Eleonora Edith	A González Nº 552	8	4	C Fosa	30
589/17	Romero Mercedes Emma	Int. Malen	26	A	DN	30
590/17	Ronda González Evangelina		29	2	D Fosa	30
591/17	Molina Patricia	Pje Militano	21	2	B Fosa	30

Artículo 2º) La Secretaría de Gobierno procederá a extender el documento que acredita la validez de la operación de que se trata.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno **Dr. Sebastián Lucio BONINI.** -

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2196/17

Bell Ville, 13 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

1º) APROBAR, la ejecución del presente concurso de precios para la construcción de dos aulas y circulación en la Escuela Provincia del Neuquén., emanado del Decreto Nº 1967/2017

2º) ADJUDÍQUESE, la misma al Arq. Fernando Darío LATTANTE, CUIT Nº 20-31044730-8 con domicilio en calle Salta Nº 344, de esta ciudad de Bell Ville por la suma de pesos un millón ciento sesenta y seis mil seiscientos noventa y cinco (\$1.166.695,00)

3º) APRÚEBASE, el Anexo único que pasa a formar parte integrante del presente y que corresponde al Contrato que deberá suscribir la adjudicataria.

4º) IMPUTESE, la erogación que demande lo dispuesto por el artículo 1, a las partidas "OTRAS OBRAS POR CUENTA DE LA PROVINCIA" código 02.02.01.02.01.02.07

5º) REMITASE el presente Decreto al Tribunal de Cuentas para que ejerza la Visación Previa, según lo ordena el art. 109 inc. 2 de la COM.

6º) INTIMESE, al Arq. Fernando Darío LATTANTE a que proceda en el término máximo de diez (10) días corridos a constituir garantía de cumplimiento de contrato y rubricar el mismo que como anexo único forma parte del presente, bajo apercibimiento de pérdida de garantía de oferta.

7º) El presente instrumento será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

8º) NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2197/17

Bell Ville, 14 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la SUB COMISIÓN DE CESTOBALL DEL CLUB ATLÉTICO Y BIBLIOTECA RIVER PLATE, de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), de la ciudad de Bell Ville, AUTORIZASE a su Secretaria la Sra. Ana Celia BOIERO, a retirar el valor por el beneficio asignado.-

Artículo 2º) El otorgamiento del subsidio correspondiente, estará sujeto a rendición de cuentas documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta ciudad de Bell Ville.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (CODIGO 02.01.04.01.06.16).

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio Vallejos.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2198/17

Bell Ville, 14 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RECHACESE el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Norberto Delfo VILLALBA LP 4094 domiciliado en calle Morosan Nº 962 en base a los argumentos expuestos en los considerando expuestos supra.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al interesado en el domicilio constituido, calle Pío Angulo Nº 44.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2199/17

Bell Ville, 14 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. GOVONI José Adelmo, CUIT Nº 20-07870754-3, domiciliado en calle General Paz Nº 712 de esta Ciudad de Bell Ville, por la suma de pesos trescientos cincuenta mil quinientos dos (\$350.502,00) para la realización de la mano de obra y proveer los materiales necesarios para tareas de albañilería a ejecutarse en la futura asistencia pública situada en calle Entre Ríos Nº249. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) La erogación requerida en los dos artículos anteriores impútense a la partida presupuestaria “EDIFICIOS MUNICIPALES Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES” código 02.02.01.02.01.01.01.01.00.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián

Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2200/17

Bell Ville, 14 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE, la baja por fallecimiento, según Acta de defunción Nº 415-2017, expedida por el Registro Civil de la ciudad de Bell Ville, del agente municipal, Señor José Mario MURÚA, (D.N.I. Nº 14.615.633), Legajo Personal Nº 4.509 “M”, personal de Planta Permanente, Cargo “Maestranza y Servicios Generales de VIII- Cat. 1”, quien se desempeñaba en la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 27 de octubre de 2017, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2201/17

Bell Ville, 14 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RECHÁCESE el requerimiento realizado por el agente Municipal PESARESSI Diego, según los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al agente municipal lo establecido en el presente instrumento legal.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN - Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2202/17

Bell Ville, 14 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) APRÚEBASE, el Anexo único que pasa a formar parte integrante del presente y que corresponde al Contrato de Locación que regula el vínculo contractual entre la Municipalidad de Bell Ville y el consorcio del edificio Jockey Club.-

Artículo 2º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2203/17

Bell Ville, 15 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la CABRERA Magali Damaris, (D.N.I. n° 38.723.809) domiciliada en calle Uruguay N°506, de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos nueve mil (\$9.000) pagaderos en tres cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de Noviembre de 2017, para solventar gastos de Tratamiento Médico en Hospital Córdoba, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.).-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2204/17

Bell Ville, 15 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE al Sr. GIMENEZ Jorge Alejandro, (D.N.I. n° 22.830.296) domiciliado en calle Corrientes N°903, de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos siete mil quinientos (\$7.500) pagaderos en tres cuotas mensuales y consecutivas de dos mil

quinientos (\$2.500) a partir de Noviembre de 2017, para solventar gastos de Tratamiento Médico y Necesidades Básicas, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.).-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 2205/17

Bell Ville, 15 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE lugar a lo solicitado por el Señor Valentín Néstor (D.N.I. N° 18.232.368), y en consecuencia EXÍMASE al inmueble ubicado en calle Tucumán 44 de la Ciudad de Bell Ville, identificado bajo Adrema 0203005 021, del recargo por baldío que lo grava, incluido dentro de la tasa por servicios a la propiedad, con fecha retroactiva al 01 de noviembre del 2012, hasta 30/04/2015, inclusive, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, debiendo en consecuencia procederse a la reliquidación de la tasa respectiva.-

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián

Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 2206/17

Bell Ville, 16 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RATIFICASE la transferencia de la habilitación municipal nº TO-157, a nombre del señor Raúl Alejandro FEA, (D.N.I. nº 17.216.490), domiciliada en calle Libertad nº 962 de esta Ciudad de Bell Ville, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) TENGASE al señor Raúl Alejandro FEA, como nuevo permisionario y titular de la Licencia Nº TO- 157, quedando el mismo sujeto al cumplimiento de las Ordenanzas vigentes que regulan la explotación del Servicio.-

Artículo 3º) DESE copia del presente instrumento legal, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a la Secretaría de Convivencia Ciudadana, a la Oficina de Patentamiento y a los interesados a sus efectos.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2207/17

Bell Ville, 17 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. ARMITANO Daniel Alberto, CUIT Nº 23-32495945-9, con domicilio en calle Velez Sarsfield Nº758 de esta Ciudad de Bell Ville para la mano de obra y materiales necesarios para la reforma de baño entrepiso en IPEM Nº140 DOMINGO F. SARMIENTO, por la suma de pesos cincuenta y un mil cien (\$51.100,00), en un todo de conformidad a los fundamentos y especificaciones expuestas en los considerandos precedentes. - Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de una (1) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEEP)”- código 02.01.04.01.06.14

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2208/17

Bell Ville, 17 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville**DECRETA**

Artículo 1º) OTORGASE a la Subcomisión de Bochas Club Atlético y Biblioteca River Plate-Deportistas Ciegos, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000,00), y en consecuencia, **AUTORICESE** al Señor Pablo Cesar TRABUCO, (D.N.I. Nº 26.385.337), a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) OTORGASE al Deportista Manuel GUERRA, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000,00), y en consecuencia, **AUTORICESE** y su Entrenador y Guía Sr. Claudio ACTIS, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 3º) OTORGASE al entrenador de Boxeo Señor Alejandro LAGOS, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000,00) y **AUTORICESE** al mismo, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 4º) OTORGASE a la Asociación Sudeste Cordobés de Árbitros de Fútbol (A.S.C.A.F.), un subsidio no reintegrable por la suma de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00) y en consecuencia, **AUTORICESE** al Sr. Diego ANDREUCCI, (D.N.I. Nº 28.757.745), a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 5º) OTORGASE a la Comisión Directiva del Aero Club Bell Ville, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00) y en consecuencia, **AUTORICESE** a su Presidente Sr. Fermín Ezequiel IMAN, (D.N.I. Nº 31.150.064), a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 6º) Las Instituciones que reciben los subsidios detallados en los artículos anteriores, deberán rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas Municipal.-

Artículo 7º) IMPUTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria "TRANSFERENCIAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO" código 02.01.04.01.06.16, para los Arts.

1º, 4º y 5º; y "DEPORTISTAS AMATEURS" código 02.01.04.01.03.05. para los Arts. 2º y 3º.

Artículo 8º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 9º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2209/17

Bell Ville, 17 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGASE a la Señora LAZARTI María Saira, (D.N.I. 21.309.410), domiciliada en calle Lavalle Nº 211, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1600,00) todo según lo indicado en los considerandos esgrimidos precedentemente.

Artículo 2º) IMPÚTESE, la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria AYUDAS SOCIALES A PERSONAS 02.01.04.01.03.06.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2210/17

Bell Ville, 17 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGUESE a la Escuela de Ballet Pampa y Senda, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00) y en consecuencia, **AUTORICÉSE** al Prof. Abel Oscar CERRUTTI, (D.N.I. N° 16.633.792), a percibir el beneficio asignado, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) Impútese la erogación dispuesta en el artículo que antecede a la partida presupuestaria **OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, CODIGO 02.01.04.01.06.17.**

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 4º) Protocolícese, dese copia al tribunal de Cuentas Municipal y a la Oficina de Contaduría, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2211/17

Bell Ville, 17 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE al GIMNASIO ELITE, un subsidio no reintegrable por la suma de Seis Mil Pesos (\$ 6.000,00) a los fines de solventar los gastos de la realización de la gala supra mencionado, y en consecuencia, **AUTORICÉSE** a la Señora Mirtha FORGIONE, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de gastos ante el Tribunal de Cuentas.-

Artículo 3) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a las partidas presupuestarias

Transferencias Actividades Científicas y/o Académicas (Código 02.01.04.01.05).-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2212/17

Bell Ville, 17 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase al Sr CARBALLO Luciano Américo DNI: 32.599.801 Domiciliado en calle Puerto Argentino N°553 de esta Ciudad, CUIT N° 20-21906968-6, a iniciar la actividad comercial en el rubro "Organización de Eventos" (Códigos Tributarios 82.901.5).

Artículo 2º) Inscribase, al Sr. CARBALLO Luciano Américo habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: C-0751.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2213/17

Bell Ville, 21 de Noviembre de 2017.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios de los Sres. a) Marcos Maximiliano DURE DNI Nº 26.968.754; b) Miguel Ángel REYNA DNI Nº 27.075.657; c) Miguel Ángel LOPEZ DNI Nº 36.184.264; d) Agustín RUIZ POUSA DNI Nº 41.018.797; e) Nicolás Ariel TABORDA DNI Nº 41.018.877; y f) Luciano Sebastián CALABUCHE DNI Nº 32.599.775, que formaran parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y –en consecuencia- SUSCRIBASE los contratos de empleo público que se incorporan como ANEXO I, II, III, IV, V y VI, en seis (6) fojas y que constituyen parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Germán A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2214/17

Bell Ville, 21 de Noviembre de 2017.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) ORDÉNESE el pago de la factura Nº0002-00000038 a “360 MKT S.R.L” CUIT Nº30714089818 en carácter de productor del diseñador Martin TIBABUZO en virtud de la charla brindada con motivo de la DIECISEISAVA FIESTA DE LA PELOTA DE FUTBOL por el monto de pesos

treinta y cuatro mil ciento ochenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$34.183,48).

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria FIESTA NACIONAL DE LA PELOTA DE FUTBOL (código 02.01.03.13).-

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese y publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2215/17

Bell Ville, 21 de Noviembre de 2017.-

*El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville*

DECRETA

Artículo 1º) DECLÁRENSE de INTERES MUNICIPAL la 1º Jornada Regional de Intercambio de Experiencias Profesionales de Trabajo Social, el cual se realizará el día 24 de noviembre del corriente año a las 9:00 hs. en la Ciudad de Bell Ville, expresándose así las felicitaciones que amerita tan trascendental acontecimiento.-

Artículo 2º) EXPRESASE a las Autoridades, organizadores y demás personas que asistan y/o participen en dicho programa, los mejores augurios de éxito de sus actividades desarrolladas y actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo Tisera.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese amplia difusión, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2216/17

Bell Ville, 21 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RECHACESE el recurso de reconsideración efectuado por el Sr. BARRENECHE Eduardo Oscar (D.N.I. Nº 17.522.408), por los argumentos antes expuestos. -

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al reclamante al domicilio constituido en calle Intendente Matterson N° 507 de esta ciudad de Bell Ville.-

Artículo 3º) Remítase copia del presente instrumento legal a la Oficina de Remises.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2217/17

Bell Ville, 21 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RECHACESE el recurso de reconsideración efectuado por la Sra. BARRENECHE Beatriz Elena (D.N.I. Nº 23.161.745), por los argumentos antes expuestos.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al reclamante al domicilio constituido en calle Intendente Matterson N°507 de esta ciudad de Bell Ville.-

Artículo 3º) Remítase copia del presente instrumento legal a la Oficina de Remises.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2218/17

Bell Ville, 21 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la Alianza Francesa, un subsidio no reintegrable por la suma de SEIS MIL PESOS (\$6.000,00), y en consecuencia, AUTORICÉSE a su Presidente Señora Reina B. Rivarola de Alvín, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) OTORGASE a la Soc. Sirio Libanesa y Mundo Árabe, un subsidio no reintegrable por la suma de SEIS MIL PESOS (\$6.000,00) y en consecuencia, AUTORICÉSE a su Presidente Señor Luis A. Morel, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 3º) OTORGASE a la Asoc. Española de S. M, un subsidio no reintegrable por la suma de SEIS MIL PESOS (\$6.000,00), y en consecuencia, AUTORICÉSE a su Presidente Ana Esther Viola, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 4º) OTORGASE al Club de Leones, un subsidio no reintegrable por la suma de SEIS MIL PESOS (\$6.000,00), y en consecuencia, AUTORICÉSE a su

Tesorera Señora Cristina Pessi de Stassi, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 5º) OTORGASE al Cine Club Coliseo., un subsidio no reintegrable por la suma de TRES MIL PESOS (\$ 3.000,00), y **AUTORICESE** a la Arq. Pamela BALLARI, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 6º) OTORGASE al Centro de Jubilados, un subsidio no reintegrable por la suma de TRES MIL PESOS (\$ 3.000,00), y en consecuencia, **AUTORICESE** a su Presidente Señora Tomasa Olariaga, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 7º) OTORGASE al Colegio de Arquitectos, un subsidio no reintegrable por la suma de TRES MIL PESOS (\$ 3.000,00) y en consecuencia, **AUTORICESE** a Arq. Juan Cane, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 8º) OTORGASE a la Capilla Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa, un subsidio no reintegrable por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 6.840,00) y en consecuencia, **AUTORICESE** a la Señora Laura Militano, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 9º) OTORGASE a la Agrupación Gaucha Fraile Muerto, un subsidio no reintegrable por la suma de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000), y en consecuencia **AUTORICESE** a su Presidente Sr. Marcelo Jara, a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 10º) Las Instituciones que reciben los subsidios detallados en los artículos anteriores, deberán rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas Municipal.-

Artículo 11º) IMPUTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria ESTACIONAMIENTO CONTROLADO – SUBSIDIOS ENTIDADES 02.01.04.01.06.10-41-

Artículo 12º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 13º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2219/17

Bell Ville, 22 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. LUNA Eduardo, CUIT N° 20-16338022-7, con domicilio en pasaje privado N°455 de la Ciudad de Bell Ville para la realización de la mano de obra y los materiales no provistos por el Municipio necesarios para la reparación y pintura exterior de las paredes del patio interior en el centro cultural, por la suma de pesos sesenta y cuatro mil (\$64.000,00), en un todo de conformidad a los fundamentos y especificaciones expuestas en los considerandos precedentes. - Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de una (1) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS” código 02.01.03.03.01

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

D.I. Germán A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2220/17

Bell Ville, 23 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase al “CONSULTORIO ODONTOLOGICO”, ubicado en calle Tucumán Nº180, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorizase al Sr. SUESCUN German Alejandro DNI: 22.415.633 CUIT Nº 20-22415633-3, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 82.300.3 “SERVICIOS ODONTOLOGICOS”).

Artículo 2º) Inscribase al Sr. SUESCUN German Alejandro, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: S-1007.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2221/17

Bell Ville, 23 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Asociación Mutual Dr. Arturo OÑATIVIA, CUIT Nº 30-71121238-4 con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 140 de esta ciudad, revocando de contrario imperio el Decreto Nº 1013/2017, todo según los argumentos antes expuesto.

Artículo 2º) AUTORICESE a la Asociación Mutual Dr. Arturo OÑATIVIA para que efectúe el cambio de domicilio al comercio de “Farmacia”, ubicado en calle Hipólito Irigoyen Nº 140, de esta Ciudad.-

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese a los interesados, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2222/17

Bell Ville, 23 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago de la factura Nº 0006-00002266 a Rectificaciones Unión S.R.L., CUIT Nº 30-62273051-7, con domicilio en Bv. Ascasubi Nº254 de esta ciudad de Bell Ville por la suma total de pesos setenta y un mil veintisiete (\$71.027,00) por la reparación de motor cummins del camión hidroelevador, según los considerandos expuestos.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS” código 02.01.03.03.03.

Artículo 3º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS, de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I German Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. -

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2223/17

Bell Ville, 23 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Sra. Paula Daniela GUACH, (D.N.I. n° 39.022.441) domiciliado en calle Pje. Ing. Villarroel Nº 524, de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000,00), para solventar gastos de Tratamiento Médico y Necesidades Básicas de su hijo Thiago Alex CAMACHO GUACH, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo anterior tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.).-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2224/17

Bell Ville, 24 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE lugar a lo solicitado por el Sr. FERRARO Luis Alejandro, (D.N.I. Nº 18.382.656), y en consecuencia REINTEGRESE la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 05/100 CTVOS. (\$ 825,05), correspondiente al Pago de la cuota 09/2017, en concepto de devolución de la suma abonada por error correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) SOLICÍTESE a la Oficina de Recaudación, constate el estado de deuda municipal que posee el Sr. FERRARO Luis Alejandro y en caso de que existan tributos impagos se deberá proceder a la compensación de los mismos.

Artículo 3º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria DEVOLUCIONES TASA A LA PROPIEDAD, CODIGO 02.01.04.01.08.01.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2225/17

Bell Ville, 24 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) MODIFÍQUESE, el tenor del artículo 3º) de los Decretos Nº 2121, 2091, 1913, 1899, 1885, 1617, 1456, 1239, 2126, 2128, 2088, 2087, 1910, 1911, 1897, 1898, 1884, 1883, 1618, 1619, 1454 y 1236, todos del año 2017, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

“El otorgamiento del subsidio correspondiente, estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville”.-

Artículo 2º) MODIFÍQUESE, el tenor del artículo 4º) de los Decretos Nº 1664, 1912, 2089 y 2129, y el artículo 7º) del Decreto Nº 1364, todos del presente año 2017, los cuales quedaran redactados de la siguiente forma;

“El otorgamiento del subsidio correspondiente, estará sujeto a rendición de gastos documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Municipalidad de Bell Ville”

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2226/17

Bell Ville, 24 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE el traslado al Departamento de Habilitaciones dependiente de la Secretaria de Convivencia Ciudadana, en las mismas condiciones escalonarias, jerárquicas y retributivas, de la agente municipal María José GANUZA, Leg. 1651, quien actualmente se desempeña en la Dirección de Salud de la Municipalidad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EL traslado dispuesto en el artículo anterior se comenzará a implementar a partir de la fecha inmediatamente posterior de que se notifique al agente en cuestión.

Artículo 3º) EL presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián

Lucio BONINI y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y al agente municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2227/17

Bell Ville, 24 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2151/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 13 de noviembre de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcríbese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2228/17

Bell Ville, 24 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) RECHÁCESE la solicitud del Sr. Daniel Eduardo RAMIREZ de ser considerado como único contribuyente y titular del inmueble, de la nulidad del convenio 1.005.951 y del cambio de domicilio

fiscal, en virtud de los considerados expresados con anterioridad.

Artículo 2º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2229/17

Bell Ville, 24 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **ORDÉNESE** el pago del importe sustitutivo por la suma de pesos tres mil veinticinco (\$3.025,00), en concepto del daño sufrido en el automotor marca VW Vento, dominio ante el RNPA: OPO 290, propiedad del Señor OVIEDO, Andrés Emanuel, (D.N.I. Nº 32.080.807), en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) **DISPÓNGASE** el pago de la suma estipulada en el artículo anterior, en concepto de reparación integral, total y definitiva por el daño reconocido precedentemente.

Artículo 3º) **IMPÚTESE** la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria GASTOS JURIDICOS, MULTAS E INDEMNIZACIONES nº 02.01.03.08.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 5º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 2230/17

Bell Ville, 24 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **PROMULGASE** la Ordenanza Municipal nº 2150/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 23 de noviembre de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2231/17

Bell Ville, 24 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) **OTORGASE** a la Comisión Organizadora de la velada boxística “La hora del Ángel”, un subsidio no reintegrable por la suma de treinta y cinco Mil Pesos (\$ 35.000) a los fines de solventar los gastos que ocasionará el evento deportivo citado anteriormente, que se llevará a cabo en el Club Atlético y Biblioteca River Plate de esta Ciudad, el día 25 de noviembre del corriente año, y en consecuencia, **AUTORICÉSE** al Señor Dr. Sebastián MACCARI GAIDO, (D.N.I. Nº 25.493.432) a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas.-

Artículo 3) *IMPÚTESE* la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria **EVENTOS Y AUSPICIOS DEPORTIVOS** (Código 02.01.04.01.06.04).-

Artículo 4º) *EL* presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 5º) *PROTOCOLICÉSE*, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2232/17

Bell Ville, 24 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) *APRUÉBESE* las bases del CONCURSO DE PRECIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS Y CIRCULACIÓN EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO I.P.E.T. Nº 267 ANTONIO GRAZIANO y su Pliego General de Condiciones; Pliego Particular de Condiciones; Pliego Particular de Condiciones Complementario; Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares; y Solicitud de Admisión se incorporan como parte integrante del presente instrumento.-

Artículo 2º) *LLAMÁSE* a Concurso de Precios para la construcción de dos aulas y circulación en Establecimiento Educativo I.P.E.T. Nº 267 Antonio Graziano.

Artículo 3º) *FIJASE* el presupuesto oficial para la adquisición prevista en el artículo anterior en la suma de pesos un millón ocho mil ochocientos (\$1.008.800,00). El mismo será IMPUTADO a la cuenta "OTRAS OBRAS POR CUENTA DE LA PROVINCIA"(código 02.02.01.02.01.02.07).

Artículo 4º) *CONVÓCASE* a todos los interesados que deseen participar en el concurso de ofertas aprobado en el artículo anterior hasta las nueve y media (9.30) horas del día veintidós (22) de diciembre del corriente año, debiendo presentar los proyectos solicitados en la Municipalidad.

Artículo 5º) *FIJESE* el día veintidós (22) de diciembre a las diez (10.00) horas para que tenga lugar la apertura de sobre del concurso de referencia y de forma subsidiaria trasladándose al día inmediato hábil posterior y en idéntica hora en caso de resultar este inhábil, siendo el lugar de apertura de sobres el Salón "Walter de Navazio" del Palacio Municipal

Artículo 6º) *DESÍGNASE* a la Secretaría de Desarrollo Urbano como autoridad de aplicación del Concurso de Precios para la construcción de dos aulas y circulación en Establecimiento Educativo I.P.E.T. Nº 267 Antonio Graziano.

Artículo 7º) *ESTABLECESE* el valor del pliego en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.00), y del sellado de la propuesta en pesos un mil novecientos cincuenta (\$ 1.950), los que deberán abonarse contra entrega de los mismos en Tesorería de la Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 8º) *EFFECTUASE* la publicidad del presente concurso de precios durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y como mínimo una (1) publicación en los semanarios locales.

Artículo 9º) *REMITÁSE*, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 10º) *EL* presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN; el de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 11º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2233/17

Bell Ville, 24 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RECHACESE el Recurso de Reconsideración impetrado por la Sra. María Noel Del Bianco DNI Nº 29.884.288, sobre el Decreto Nº 1765/2017 en base a los fundamentos expuestos.

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) NOTIFIQUESE a la recurrente en el domicilio de calle Córdoba Nº 1210 de esta ciudad.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 2234/17

Bell Ville, 27 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca ni señal visible, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 “Otros Bienes Muebles”.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2235/17

Bell Ville, 27 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca ni señal visible, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 “Otros Bienes Muebles”.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio

BONINI y el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2236/17

Bell Ville, 27 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca ni señal visible, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 “Otros Bienes Muebles”.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2237/17

Bell Ville, 27 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca ni señal visible, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 “Otros Bienes Muebles”.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2238/17

Bell Ville, 27 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca ni señal visible, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al

procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 "Otros Bienes Muebles".-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2239/17

Bell Ville, 27 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago del Recibo R-2008-00237526 a AADI-CAPIF Asociación Civil Recaudadora CUIT Nº 30-57444996-7 por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00).

Artículo 2º) ORDENESE el pago de la Factura C-0104-00003834 perteneciente a SADAIC CUIT 33-52568893-9 por la suma de pesos ochenta y dos mil novecientos noventa y dos (\$ 82.992,00).

Artículo 3º) IMPUTESE la erogación en la partida presupuestaria "FIESTA NACIONAL DE LA PELOTA" código 02.01.03.13.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2240/17

Bell Ville, 27 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ABÓNESE, la suma de cinco mil cuatrocientos sesenta pesos (\$ 5.460,00), a las entidades Bomberos Voluntarios, Grupo Scout Francisco Tau y al Instituto María Montessori, en un todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria FIESTA NACIONAL DE LA PELOTA DE FÚTBOL (Código 02.01.03.13).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2241/17

Bell Ville, 27 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "GIMNASIO-ENTRENAMIENTO FUNCIONAL-ZUMBA", ubicado en calle Rivera Indarte Nº92, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase la Sra. LOPEZ Melina Belén Domiciliado en Los Fresnos

Nº927 DNI: 33.602.906 CUIT Nº 27-33602906-1, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 85.300.9 "Otras actividades de servicios no clasificadas en otra parte").

Artículo 2º) Inscribase la Sra. LOPEZ Melina Belén, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: L-0274.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2242/17

Bell Ville, 28 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "CARNICERIA", ubicado en calle Lamadrid Nº502, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a la firma CARNES DON JUAN S.R.L CUIT Nº 30-71469690-0, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62.100.13).

Artículo 2º) Inscribase a la firma CARNES DON JUAN S.R.L, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: C-0725.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de

Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2243/17

Bell Ville, 28 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "CONFITERIA Y PANADERIA "LA REINA", ubicado en calle Pio Angulo Nº466, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase al Sr. MORONI Ricardo Rinaldo DNI: 16.838.617 CUIT Nº 20-16838617-7, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 31.000 "Elaboración de productos de panadería y confitería" y 62.100 "Venta de productos de panadería").

Artículo 2º) Inscribase, al Sr. MORONI Ricardo Rinaldo habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: M-0610.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2244/17

Bell Ville, 28 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) INSTRUYASE al Asesor Letrado de la Municipalidad de Bell Ville que inicie las acciones legales pertinentes para llevar a cabo el proceso de exclusión de la Tutela Sindical que posee el Agente Municipal Sr. Claudio Andrés CORE DNI N° 31.044.712 L.P. 4534 "C" domiciliado en Pje. Inmigrantes N° 673.

Artículo 2º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 3º) NOTIFIQUESE al Asesor Letrado Municipal y al sumariado en el domicilio indicado en el domicilio indicado en el art. 1.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 2245/17

Bell Ville, 28 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. GUAJARDO Juan Carlos, CUIT N°20-21906653-9 con domicilio en Constitución N°303 de la Ciudad de Bell Ville para la mano de obra y materiales necesarios para reforma en baños en escuela Ponciano Vivanco, por la suma de pesos ciento treinta y dos mil (\$132.000,00), en un todo de conformidad a los fundamentos y especificaciones expuestas en los considerandos precedentes.- Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de una (1) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a

la partida presupuestaria "FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEEP)"- código 02.01.04.01.06.14.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2246/17

Bell Ville, 28 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE LUGAR parcialmente al reclamo realizado por la Sra. Katerinne Daniela MOJICA y los Señores Juan Pablo y Julio MOJICA, en los términos de los argumentos precedentemente otorgados.

Artículo 2º) Remítase el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de que ejecute la presente disposición legal conforme a los considerando expuestos.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2247/17

Bell Ville, 28 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) MODIFIQUESE el Decreto N°2192/2017 en su artículo N°2, el cual quedara redactado de la siguiente forma: "CONTRATESE a la firma GALARO S.A CUIT N° 30-71128648-5 con domicilio real en Av. del Agricultor N° 593 de la localidad de Morrison, quien será representada en este acto por el Sr. Laureano SALUZZO DNI N° 24.575.167, para que realice el corte de pasto de las Escuelas Juan Bautista Alberdi, Hilario Ascasubi y Florentino Ameghino. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado que se incorpora como ANEXO II, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) MODIFIQUESE el Decreto N°2194/2017 en su artículo N°2, el cual quedara redactado de la siguiente forma: "CONTRATESE a la firma GALARO S.A CUIT N° 30-71128648-5 con domicilio real en Av. del Agricultor N° 593 de la localidad de Morrison, quien será representada en este acto por el Sr. Laureano SALUZZO DNI N° 24.575.167, para que realice el corte de pasto de las Escuelas Instituto Superior y Escuela de Bellas Artes Fernando Fader, IPET N°87 Robertina Moyano de Sastre, IPEN N°290 General Manuel Belgrano, IPEN N° 46 Dr. Martin Malharro, IPET N°293 Ing. Oreste Chiesa Molinari y Escuela Normal Nacional Superior José Figueroa Alcorta. Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado que se incorpora como ANEXO II, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2248/17

Bell Ville, 29 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) MODIFIQUESE el Decreto N°2182/2017 en su artículo N°1, el cual quedara redactado de la siguiente forma: "CONTRÁTESE al Sr. GASTON RAMON BUSTOS, CUIT N° 20-30627593-4, con domicilio en calle Brasil N°206 de esta Ciudad de Bell Ville para la instalación de línea independiente y aires acondicionados en Escuela Florentino Ameghino, por la suma de pesos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y dos (\$89.692,00), en un todo de conformidad a los fundamentos y especificaciones expuestas en los considerandos precedentes.- Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de una (1) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto."

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2249/17

Bell Ville, 29 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la menor Umma ANCHETA ANTONIETTA, (D.N.I. n° 50.632.777), de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la

suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), para solventar los gastos supra descriptos, y en consecuencia, **AUTORIZASE**, a su madre Señora María Georgina ANTONIETTA, (D.N.I. n° 34.100.479) domiciliada en calle Abdón González n° 740, a percibir el beneficio asignado, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable y estará sujeto a rendición de gastos ante el Tribunal de Cuentas Municipal.-

Artículo 3º) **IMPÚTESE** la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.).-

Artículo 4º) **EL** presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 5º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2250/17

Bell Ville, 29 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) **ORDENESE** el pago de la factura N° 0002-99000043 a Tagpac S.A. CUIT N° 30715361082, con domicilio en calle Porfirio Sepey N°467 de la ciudad de Villa María, por la suma de pesos veintiún mil cuatrocientos ochenta y cuatro con treinta centavos (\$21.484.30) por la adquisición de los materiales para la construcción de los cepillos de la barredora LEXOR, según los considerandos expuestos.

Artículo 2º) **IMPUTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “REPUESTOS Y

ACCESORIOS PARA VEHICULOS” código (02.01.02.16).-

Artículo 3º) **EL** presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS, de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I German Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese. -

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2251/17

Bell Ville, 29 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) **CONTRÁTESE** al Sr. GOVONI José CUIT N° 20-07870754-3, con domicilio en calle General Paz N° 712 de la Ciudad de Bell Ville para la mano de obra y materiales necesarios para la construcción de tabiques divisorios en Ipem N°87 Robertina Moyano de Sastre, por la suma de pesos sesenta y siete mil (\$67.000,00), en un todo de conformidad a los fundamentos y especificaciones expuestas en los considerandos precedentes.- Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de una (1) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) **IMPUTESE**, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEEP)”- código 02.01.04.01.06.14

Artículo 3º) **El** presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr.

Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2252/17

Bell Ville, 29 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. GOVONI José CUIT N° 20-07870754-3, con domicilio en calle General Paz N° 712 de la Ciudad de Bell Ville para la mano de obra y los materiales que no provea el Municipio que sean necesarios para la reforma de baños en Escuela Provincia del Neuquén, por la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil (\$159.000,00), en un todo de conformidad a los fundamentos y especificaciones expuestas en los considerandos precedentes.- Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de una (1) foja, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEEP)”- código 02.01.04.01.06.14.

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
D.I German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2253/17

Bell Ville, 30 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) AUTORIZASE la entrega de la suma de TRES MIL PESOS (\$ 3000,00) a los fines de ser aplicado al pago de los PREMIOS, del concurso RESPETO AMBIENTE SECUNDARIO”, pet 2017 y en consecuencia, AUTORICÉSE a la Presidente de Rotary Club Ideas Unidas, Señora Cristina Ferrero de Maccari, a percibir el importe asignado.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación que demande el presente instrumento legal a la partida presupuestaria TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO código 02.01.04.01.06.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, dese copia al Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Economía, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2254/17

Bell Ville, 30 de Noviembre de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Trabattoni Mario Juan, CUIT N° 20-20287890-4 por la suma de pesos treinta y siete mil ochocientos cincuenta (\$37.850,00) por los materiales y mano de obra necesarios para el recambio de cielorraso en escuela Nicolás de Simone, en un todo de conformidad a los fundamentos y especificaciones expuestas en los considerandos precedentes. - Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de una foja (1) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria "FONDO PARA MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEEP)"- código 02.01.04.01.06.14

Artículo 3º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

D.I German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

Artículo 1º) CONTRATESE a la Voz del Interior S.A. CUIT 30-50009552-7 con domicilio en Av. La Voz del Interior N°6080 de la Ciudad de Córdoba por la suma de ochocientos cuarenta mil (\$840.000,00) por las publicaciones en plataforma papel y audiovisual, según los argumentos expresados en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) ORDENESE el pago del importe establecido en el Artículo anterior en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos setenta mil (\$70.000,00) IVA incluido, las que deberán pagarse desde el mes de noviembre del corriente año.

Artículo 3º) IMPUTESE la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y AUSPICIOS (CODIGO 02.01.03.06).-

Artículo 4º) REMITÁSE, el presente al Tribunal de Cuentas para su visación previa en un todo de acuerdo al Art. 109, inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal

Artículo 5º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.

Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 2255/17

Bell Ville, 30 de Noviembre de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

RESOLUCIONES DE SEC. DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 44 - 2017

Bell Ville, 24 de noviembre de 2017.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º) OTÓRGUESE la exención de la Contribución por Espectáculos Públicos aplicando el Art. 28º (último párrafo) de la Ordenanza Tarifaria vigente, al Club A. y B. River Plate, de esta Ciudad, que será aplicado para la Velada Boxística denominada "La Hora del Ángel" que se efectuará el día Sábado 25 del corriente mes y año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese copia al interesado y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián Lucio BONINI – Secretario de Gobierno.

RESOLUCIONES DE SEC. DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº 14 - 2017

Bell Ville, 07 de noviembre de 2017.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA
RESUELVE**

Artículo 1º) OTÓRGUESE la exención de la Contribución por Espectáculos Públicos aplicando el Art. 28º (último párrafo) de la Ordenanza Tarifaria vigente, al Club A. y B. River Plate, de esta Ciudad, que será aplicado para el baile que se efectuará el día miércoles 08 del corriente mes y año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese copia al interesado y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.

RESOLUCIONES DE SEC. DE CONVIVENCIA CIUDADANA

RESOLUCIÓN Nº 02 - 2017

Bell Ville, 12 de octubre de 2017.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE CONVIVENCIA CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º) ESTABLÉZCANSE, las modificaciones establecidas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) REMITASE al Área de Ejecución Taller Vial con el fin de que se implemente la presente resolución, colocando cartelería de señalización, pintadas de cordones y veredas, dentro de los plazos regulares.

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando Marcelo TISERA– Secretario de Convivencia Ciudadana.

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2149/2017

Artículo 1º: Establézcase el derecho de toda persona, radicada en la Ciudad de Bell Ville y en condiciones de votar, a peticionar y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna de cualquier Órgano de la Administración Municipal, centralizado o descentralizado.

Artículo 2º: A los efectos de esta Ordenanza, se considerará información a toda Documentación que sirva de base a un acto administrativo, así como las actas de reuniones oficiales. Debe proveerse la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido que se encuentre en su posesión y bajo su control.

Artículo 3º: EL Órgano de la Administración Municipal requerido, no está obligado a realizar estudios o investigaciones para crear o elaborar información de la que no se disponga al momento de recibir el requerimiento.

Artículo 4º: EL Municipio deberá confeccionar una plantilla o formulario único que será completado por el vecino requirente de información sobre cualquier Repartición Pública Municipal. Toda persona que haga uso de la solicitud de información deberá dejar especificado y por escrito sus datos personales y el objeto del pedido. El acceso a la información es totalmente gratuito, en tanto no se requiera reproducción. Los costos de reproducción corren por cuenta del solicitante.

La respuesta a los pedidos de información solicitada por los interesados deberá ser entregado por escrito, a la mayor brevedad posible, con un plazo máximo de sesenta (60)

días corridos a partir de la presentación del mismo.

Artículo 5º: EL requerido no suministrará información cuya divulgación:

a.- Pueda afectar el derecho a la intimidad de las personas.

b.- Las que puedan afectar la eficacia de alguna decisión a adoptar por alguna Autoridad Municipal.

c.- Pueda revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial, o de cualquier tipo que resulte protegida por el secreto profesional.

d.- Todas aquellas que estén prohibidas por las Leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

Artículo 6º: LA denegatoria de la información debe ser dispuesta en todos los casos, por el Secretario de Gobierno del Municipio, en forma fundada y explicitando de manera acabada la norma que ampara la negativa.

Artículo 7º: EL Funcionario Público o Agente responsable que en forma arbitraria obstruya el acceso del solicitante a la información requerida u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta Ordenanza, es considerado incurso en falta grave.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 2149/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2179/17 DE FECHA 07/11/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA

DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2150/2017

Artículo 1°: CRÉASE, el “REGISTRO EXCEPCIONAL DE APROBACIÓN DE PLANOS”, que funcionará dentro de la órbita de la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Bell Ville y/o la que en el futuro la modifique o reemplace y ejerza las mismas funciones.

Artículo 2°: A los efectos de la presente Ordenanza, se designan como:

- **REGISTRO:** El “REGISTRO EXCEPCIONAL DE APROBACIÓN DE PLANOS”, indicado en el art. 1º.
- **BENEFICIARIO/POSEEDOR:** Las personas indicadas en el art. 5º.
- **LOTEADOR/DESARROLLISTA:** Aquel que es propietario de un fundo, y ha hecho entrega y tradición de una porción de él otorgando la posesión al BENEFICIARIO.-
- **EL PROFESIONAL:** Es el Ingeniero, Arquitecto, Maestro Mayor de obra y/o toda aquella persona encargada de la obra a ejecutar y/o registrar, que tenga título habilitante.-

Artículo 3°: EL REGISTRO tendrá como objetivo la autorización de forma excepcional del permiso de construcción, condicionada a la aprobación definitiva de planos, conforme legislación vigente.-

EL beneficio del registro funcionará, para aquellos supuestos, en que sus beneficiarios no cuenten con la documentación requerida para registración del fundo conforme al Código de Edificación y Urbanismo.-

Artículo 4°: LOS BENEFICIARIOS, serán inscriptos bajo la condición resolutoria de la aprobación definitiva que resulte del loteo donde se desarrolle y ubique el proyecto de obra y la escrituración que se haga en definitiva arrojando una superficie, dimensiones, ubicación y nomenclatura catastral de la parcela, idéntica a la que se expresó, en el plano que se receptó y visó en forma excepcional.

En el caso de existir, por causas no imputable al beneficiario, alguna diferencia en cuanto dimensiones, ubicación y nomenclatura catastral de la parcela, el mismo deberá correr con todos los gastos y gestión de todos los trámites necesarios para adecuar dichas diferencias a la realidad y poder obtener el final de obra.-

Asimismo los beneficiarios deberán suscribir, con carácter de declaración jurada, el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.-

En todos los casos deberá cumplirse con el régimen legal establecido de uso de suelo y superficies mínimas y demás requisitos, establecidos en el código de edificación y urbanismo de la Ciudad de Bell Ville y el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.-

Artículo 5°: SERÁN BENEFICIARIOS de la aplicación de la presente Ordenanza aquellas personas, físicas o jurídicas que, con ahorros propios y/o que hubieren solicitado y obtenido un préstamo y/o crédito en dinero o materiales; destinado al proceso de construcción, ampliación o refacción de obras, y que, estén realizando la obra o ya la hayan concluido; en terreno de mayor superficie, de propiedad del LOTEADOR; que aún no cuente con su aprobación definitiva por autoridad competente del proyecto de fraccionamiento.

Estos extremos deberán acreditarse fehacientemente, y con documentación auténtica.

Artículo 6°: SERÁN RESPONSABLES solidaria e ilimitadamente, por el cumplimiento regular de las condiciones necesarias para la visación final; - y deberán inscribirse de forma conjunta en el registro creado por la presente Ordenanza-, el propietario del fundo mayor designado como LOTEADOR y/o DESARROLLISTA, y el poseedor-propietario; de una parte de dicho fundo designado como BENEFICIARIO.-

Artículo 7°: LOS FUNDOS sometidos a la presente Ordenanza, deberán ser propiedad del LOTEADOR y aún no poseer aprobada la subdivisión simple o con destino a Loteo; ni inscripción definitiva aprobada por la Dirección de Catastro de la

Provincia de Córdoba, ni tampoco escritura pública inscripta ante el Registro General de la Provincia a favor DEL BENEFICIARIO.

Como condición mínima; el terreno del cual se entregó la posesión al BENEFICIARIO deberá encontrarse amojonado e infraestructura básica de agua y electricidad, con previa catastral aprobada por la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba. -

La mayor superficie, de propiedad del DESARROLLITA, deberá contar, -en el caso de LOTEOS; con la infraestructura exigida por el Código de Edificación y Urbanismo de la Ciudad de Bell Ville. -

Artículo 8°: PARA QUIENES se acojan al beneficio de la presente Ordenanza la Municipalidad de Bell Ville, dotará a los lotes que se registren bajo el presente régimen, de cuentas de identificación provisoria con el objetivo de individualizar tributariamente a la parcela, que permita aplicar y percibir las tasas, contribuciones y/o derechos, (construcción, oficina, etc), que gravan a los mismos conforme Ordenanzas Impositiva y Tarifaria vigentes. -

El beneficiario deberá cumplimentar con toda la información solicitada por el área de Catastro Municipal a los fines de generar dicha cuenta. -

Artículo 9°: LA PRESENTE, por su carácter excepcional, no significa reconocer ningún tipo de derecho personal o real a favor de los beneficiarios, como tampoco otorga prórroga alguna; o eximición en la presentación total de las condiciones exigidas por la Ordenanza que regula la materia; por lo que, deberán cumplirse, perentoriamente, en el plazo legal determinado en el régimen especial. -

Artículo 10°: LOS PROYECTOS Y RELEVAMIENTOS, que se adhieran y/o encuadren en las previsiones de la presente Ordenanza, serán registrados en virtud de la misma, debiendo colocarse en la carátula del plano la siguiente leyenda: "EL PROPIETARIO Y EL PROFESIONAL CONOCEN Y ACEPTAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA

ORDENANZA.....", firmando ambos en conformidad. -

Aquellos expedientes iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, podrán adherirse a la misma, mediante la suscripción de una declaración jurada donde se acepten los términos estipulados por dicha Ordenanza.-

Artículo 11°: LOS BENEFICIARIOS, serán eximidos, hasta tanto se obtenga la aprobación definitiva del loteo y escrituración de los lotes, de los recargos derivados de la falta de obtención del certificado de final de obra.-

Dicha exención deberá ser solicitada por los beneficiarios de manera anual, debiendo reiterarse el pedido en cada cambio de ejercicio fiscal.-

Los Beneficiarios registrados, podrán solicitar habilitaciones comerciales, siempre y cuando cumplan con los demás requerimientos legales para tal fin.-

Artículo 12°: LOS PLANES DE VIVIENDAS Y FRACCIONAMIENTOS ya ejecutados y/o en ejecución y/o que se ejecuten en el futuro, por el Estado Municipal, Provincial y/o Nacional y que no cuenten aún con el fraccionamiento definitivo aprobado y escritura pública, de cada lote, inscripta en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, quedarán exentos de todos los recargos derivados de la falta de obtención del certificado de final de obra.-

Artículo 13°: DERÓGESE la Ordenanza 1915/2015.-

Artículo 14°: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 15°: La Presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación. -

Artículo 16°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

**ORDENANZA N° 2150/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2230/17
DE FECHA 24/11/2017**

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2151/2017

PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDAS SOCIALES

CREACIÓN

Artículo 1°: Créase el “Programa Municipal de Viviendas Sociales” con el objetivo de llevar adelante políticas sociales tendientes a garantizar el derecho al acceso a la vivienda a las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad habitacional de la ciudad de Bell Ville, de conformidad a lo establecido por la presente Ordenanza y demás normativa vigente.

RECURSOS

Artículo 2°: El Programa creado dispondrá la utilización de terrenos del Banco de Tierras Municipal y se financiará con fondos municipales y/o provinciales y/o nacionales y/o con aportes de los propios beneficiarios.

MODALIDADES

Artículo 3°: Las modalidades constructivas que se adoptan para el presente Programa son:

- Viviendas por Autoconstrucción Asistida - Plan “Construyamos Juntos”; por el cual el Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo la realización de la documentación técnica de los prototipos de viviendas, la provisión y control de los materiales, la dirección técnica y la administración de la

obra hasta su finalización, y el Adjudicatario deberá aportar la mano de obra conforme el reglamento de trabajo que se establezca para tal fin.

- Viviendas construidas por Administración Municipal: por el cual el Municipio llevará adelante planes de viviendas con financiamiento propio, ó a través de préstamos y/o fondos externos de origen público ó privado.
- Viviendas por Cogestión con Organizaciones Sociales. El Municipio establecerá con las organizaciones participantes acuerdos para llevar adelante proyectos que permitan dar soluciones habitacionales a sus asociados ó afiliados.

TIPOLOGÍAS

Artículo 4°: Las tipologías de las viviendas referidas serán diseñadas por la Dirección Municipal de la Vivienda, o la que en el futuro la reemplace, y su superficie variará entre treinta y ocho metros cuadrados (38 m²) y cincuenta y cinco metros cuadrados (55 m²), conforme a las necesidades de cada caso en particular, definiéndose dicha superficie al suscribir el contrato entre el adjudicatario y el municipio.

FINANCIACIÓN

Artículo 5°: El plazo de pago de las cuotas por parte de los adjudicatarios queda establecido de la siguiente forma:

- Por autoconstrucción asistida: treinta (30) años desde la puesta a disposición de la vivienda por parte del Municipio y por el monto que resulte de la suma del costo del terreno más los materiales provistos por el municipio.
- Por administración municipal: veinticinco (25) años a partir de la firma del contrato y por el monto que resulte de la suma del costo del terreno más el de la vivienda.
- Por cogestión con organizaciones sociales: veinte (20) años a partir de la firma del contrato y por el monto que

resulte del aporte que realice el Municipio en cada proyecto.

MECANISMO DE CORRECCIÓN

Artículo 6°: Las cuotas establecidas en el artículo 5° serán sometidas semestralmente a un mecanismo de corrección de precios; aplicando el índice que resulte menor de los siguientes: el Índice de Variación Salarial, el Índice de Costo de la Construcción que publique la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, o el índice de variación del valor de la bolsa de cemento tipo Portland.

REQUISITOS

Artículo 7°: Además de los requisitos generales para celebrar actos jurídicos, a los fines de inscribirse en el presente programa será necesario cumplimentar con los siguientes requerimientos:

- Acreditar residencia en la ciudad de Bell Ville, como mínimo y en forma continua, durante los dos (2) años anteriores a la presentación.
- Ser mayor de 18 años y constituir un grupo familiar, considerando como tal a un grupo estable de personas convivientes al momento de la inscripción, en el que por lo menos dos de los que lo componen, estén unidas entre sí por lazos matrimoniales; uniones de hecho; por parentesco consanguíneo en línea ascendente; descendente o colateral hasta el 3er. grado.
- Ser titular o poseedor de buena fe de una fracción de terreno en la ciudad de Bell Ville, excepto cuando el Municipio disponga del terreno, o cuando medie autorización expresa del dueño para subdividir conforme a la normativa vigente, con firma debidamente certificada ante escribano público del/los titular/es del inmueble y su cónyuge.
- No haber sido adjudicatario y/o beneficiario de otro plan de vivienda, municipal, provincial y/o nacional o crédito hipotecario, ni el adjudicatario ni

ningún miembro conviviente del grupo familiar.

- Tener ingresos mensuales acordes a los pagos que correspondan al plan en el que participa.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN. -

Artículo 8°: La autoridad de aplicación del régimen establecido en la presente ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Vivienda, o quien determine el Departamento Ejecutivo Municipal mediante decreto.

La Autoridad de Aplicación tendrá facultades para dictar las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones que generen la puesta en práctica del presente régimen.

SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS

Artículo 9°: La selección de adjudicatarios se efectuará de acuerdo a cada modalidad constructiva según lo siguiente:

- Para la Autoconstrucción Asistida, El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Vivienda y la Dirección de Acción Social seleccionará a los adjudicatarios conforme su situación de vulnerabilidad socioeconómica y se determinará un orden que dependerá de las urgencias de cada grupo familiar dando especial prioridad a los que cuenten con integrantes con alguna discapacidad demostrable.
- Por Administración Municipal; se abrirá un registro para los interesados que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la presente ordenanza y se establecerá un orden de titulares y suplentes a través de un sorteo ante escribano público. Se reservará un cupo del 5% de las unidades a construir para familias que cuenten con integrantes con discapacidad demostrable
- Por Cogestión con Organizaciones Sociales; la selección de los adjudicatarios

corresponderá a cada Organización participante, las que deberán hacer cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7º de la presente ordenanza a sus asociados ó afiliados.

La Autoridad de Aplicación determinará los cupos para cada modalidad constructiva, previa convocatoria en cada una de ellas cuyas características se determinarán en la reglamentación respectiva. Una vez efectuada la selección por cada modalidad, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza para su adjudicación.

PLAZO DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 10º: El plazo máximo de construcción para la modalidad de Autoconstrucción Asistida será de dieciocho (18) meses a contar desde el día posterior a que EL MUNICIPIO entregue certificada la etapa de platea. Para la modalidad de Viviendas construidas por administración municipal el plazo de construcción dependerá de la programación de obra, y para la modalidad por cogestión con organizaciones sociales dependerá de lo acordado con dichas organizaciones.

OBLIGACIÓN DE HABITABILIDAD

Artículo 11º: **Atendiendo** a la naturaleza social de las viviendas adjudicadas, cada plan habitacional establecerá en el convenio de adjudicación respectivo, el plazo mínimo de obligación de habitar el inmueble por parte del adjudicatario y su grupo familiar declarado, el que deberá cumplirse inexorablemente salvo causa atendible debidamente acreditada, bajo apercibimiento de configurar causal de desadjudicación.

Pendiente el plazo de la obligación de habitabilidad prevista, subsistirá para el adjudicatario la prohibición de transferir, ceder, permutar, arrendar o dar en préstamo sin autorización municipal por cualquier título gratuito u oneroso total o parcialmente el inmueble adjudicado. Cumplido el término y previa cancelación del precio convenido cesará la

restricción. Dicho plazo será fijado por la Autoridad de Aplicación para cada modalidad en particular por vía reglamentaria.

ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

Artículo 12º: Una vez seleccionados los adjudicatarios, éstos suscribirán un convenio que implica la aceptación de los términos que establece el Programa y el reglamento de trabajo, y constituirán garantía real de hipoteca u otro instrumento de garantía a reglamentar por la autoridad de aplicación por la deuda asumida.

RECUPERO

Artículo 13º: El plazo de pago y los montos de las cuotas serán establecidas en el convenio que se implementará para cada modalidad constructiva, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º de la presente Ordenanza.

FALTA DE PAGO

Artículo 14º: **Verificada** la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas y/o cuatro (4) alternadas, la Autoridad de Aplicación procederá a intimar por medio fehaciente al beneficiario incumplidor para que, en el perentorio término de cinco (5) días de recibida la intimación, proceda a cancelar las obligaciones impagas, bajo apercibimientos de rescindir el contrato que se haya suscripto y proceder a revocar la adjudicación. Transcurrido ese plazo, si no se verifica el pago de las obligaciones incumplidas, la Autoridad de Aplicación dictará una resolución particular que disponga la caducidad de la adjudicación al beneficiario incumplidor, la rescisión del contrato que se haya suscripto con éste y el inicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 15º: **Facúltese** al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 16º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 17º: **Deróguese** la Ordenanza n° 1751/2011.

Artículo 18°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

**ORDENANZA N° 2151/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2227/17
DE FECHA 24/11/2017**

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2152/2017.

Artículo 1°: **ADHIERESE**, la Ciudad de Bell Ville, en todos sus términos, a la Ley Nacional N° 17.132 y Ley Provincial N° 6.222, con sus modificatorias y resoluciones respectivas. –

Artículo 2°: **AUTORICESE** únicamente el expendio, venta y comercialización al público de anteojos de todo tipo (protectores, correctores y/o filtrantes) y todo otro elemento que tenga por fin interponerse en el campo visual de la población para corregir sus vicios, solo en los términos de la legislación que por medio de la presente se adhiere; en especial, a lo prescripto por el Artículo 68° de la LEY NACIONAL N° 17132.

Artículo 3°: **INFRACCIONES** a las normas de esta Ordenanza y a las disposiciones reglamentarias que se dicten en consecuencia, serán objeto de las siguientes sanciones: a) Apercibimiento. b) Clausura parcial o total; provisoria o definitiva del Establecimiento.-

En los casos de venta ilegal de anteojos y material óptico en lugares no habilitados o que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se podrá disponer en resguardo de la seguridad y salubridad pública, el decomiso de toda la mercadería en infracción.

Artículo 4°: **FOMENTESE** en el ámbito de la ciudad de Bell Ville, la educación visual de la población, realizándose charlas, jornadas y demás medios informativos al respecto.-

Artículo 5°: **DECLARESE** Autoridad de Aplicación de la presente, a la SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, y a la DIRECCION DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL, cada una en el área de sus respectivas competencias; y/o en definitiva, la que se pueda o puedan determinar en el futuro.-

Artículo 6°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

**ORDENANZA N° 2152/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2259/17
DE FECHA 01/12/2017**

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1930/2015

TÍTULO I°: DE LA DISPENSA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS.

ARTÍCULO 1°: La dispensa y comercialización de especialidades medicinales, preparados medicinales y medicamentos, inclusive los denominados de venta libre, debe realizarse únicamente en establecimientos autorizados a tal fin por la Municipalidad de Bell Ville, denominados "FARMACIAS".

Queda expresamente prohibido el expendio, en cualquier condición, en todo otro tipo de establecimiento no autorizado para tal fin.

ARTÍCULO 2º: El expendio de medicamentos deberá realizarse en el mostrador de la farmacia; por lo tanto se prohíbe la exhibición en góndolas u otro medio que permita el libre acceso por parte del público, así como la comercialización por cualquier medio impersonal, salvo situaciones excepcional de los requirentes, que deberá acreditar el director técnico de la farmacia tal circunstancia, bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 3º: En todo establecimiento público o privado donde se realice la dispensa de medicamentos, la misma deberá ser supervisada por un profesional farmacéutico responsable, denominado Director Técnico.

ARTÍCULO 4º: Las farmacias habilitadas que se constituyan bajo la figura de farmacia sindical o mutual, sólo podrán expender, vender y comercializar medicamentos a sus afiliados de conformidad a lo dispuesto por la legislación nacional específica de la materia y que regula la actuación de las asociaciones profesionales, sindicatos, mutuales y cooperativas.

ARTÍCULO 5º: Los medicamentos vencidos en posesión de particulares serán receptados gratuita y obligatoriamente en las farmacias, para proceder luego a su adecuado tratamiento final. En todos los casos deberán ser tratados por los establecimientos como "residuos peligrosos". Es obligación de toda farmacia exhibir información que indique que allí pueden reciclarse los mismos.

Artículo 6º: OBLIGATORIAMENTE, todo Director Técnico de farmacia deberá otorgar al paciente información clara, concreta y veraz sobre el producto que dispense y/o comercialice, su prospecto, indicaciones y contraindicaciones sin percibir ningún emolumento económico al respecto.

TITULO II: DE LA LOCALIZACIÓN DE LAS FARMACIAS

ARTÍCULO 7º: El solicitante de una habilitación de establecimiento comercial destinado al expendio de medicamentos denominación farmacia, deberá ser profesional farmacéutico matriculado y autorizado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, el cual deberá tener residencia y domicilio permanente en el radio urbano de la ciudad de Bell Ville.

ARTÍCULO 8º: ESTABLECESE que las farmacias por ser una extensión del sistema de salud Municipal y Provincial, y con el fin de asegurar el alcance oportuno de sus fines y servicios, estarán distribuidas de manera tal que las misma deberán mantener una distancia no inferior a trescientos metros (300 mts) a contar desde otra farmacia ya instalada en línea recta por vía pública.

ARTÍCULO 9º: El traslado de una farmacia ya instalada a otro sector de la ciudad, sólo podrán solicitarse cuando se acredite una antigüedad mínima de tres (3) años de funcionamiento en su lugar actual. Prohíbese modificar la ubicación y estructura edilicia de las farmacias habilitadas sin previa autorización de la autoridad de aplicación. Para el caso de traslado de farmacias existentes a la fecha de sanción de esta Ordenanza, no será de aplicación la limitación establecida en el artículo 14 de esta, siempre que la nueva ubicación no sea mayor a un radio de cien metros (100 mts) de la localización originaria de la farmacia, criterio que deberá respetarse en los sucesivos traslados, teniendo como base, siempre, la localización originaria.

ARTÍCULO 10º: AQUELLAS farmacias que deseen ubicarse en lugares periféricos de la ciudad y/o barrios y/o sectores que al día de efectuarlo no cuenten con una farmacia ya instalada a una distancia menor a setecientos metros (700mts.) gozarán de una exención de la tasa al comercio, servicio e industria; del setenta por ciento (70%) por el término del primer año de funcionamiento, del cincuenta por ciento (50%) del segundo al

cuarto año de funcionamiento, y del veinte por ciento (20%) a partir del quinto año de funcionamiento.

Tal exención subsistirá mientras la farmacia no sea pasible de alguna sanción fruto de la presente Ordenanza, en cuyo caso decaerá inmediatamente.

La exención aquí estipulada no regirá para farmacias a instalarse en los centros vecinales Campos del Oeste, Centro, Ctalamochita, Rosedal y Country.

ARTÍCULO 11º: Los sindicatos y asociaciones de trabajadores con un mínimo de cinco (5) años de actuación continua y permanente en la ciudad, con personería jurídica debidamente acreditada y en cuyos estatutos les esté permitido la instalación de farmacias mutuales y/o cooperativas, podrán emplazar un único local en la ciudad, debiendo respetar todos los términos de la presente Ordenanza, donde podrán expender medicamentos exclusivamente a sus trabajadores afiliados.

TITULO III: DE LA COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FARMACIAS

ARTÍCULO 12º: Las farmacias deberán funcionar un mínimo de ocho (8) horas de lunes a sábado, exhibiendo en lugar visible los horarios de atención al público.

ARTÍCULO 13º: Las farmacias deberán exhibir de manera clara, precisa, accesible a la lectura y en turneros destinados a tal fin, cuáles establecimientos cubrirán las guardias farmacéuticas de cada día; asimismo deberá indicar domicilio, teléfono, y horarios correspondientes.

ARTÍCULO 14º: Toda farmacia deberá estar abierta al público cuando se encuentre de turno.

ARTÍCULO 15º: Las farmacias de turno, deberán estar distribuidas de manera tal que cubran proporcionalmente, en lo posible, todo el ejido

urbano de la ciudad, asegurando que toda la población puede tener acceso al servicio en iguales condiciones.

ARTÍCULO 16º: La programación de turnos será realizada por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba o eventualmente su delegación local, el cual deberá de forma mensual y previo a su ejecución notificarlo a la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bell Ville para su conocimiento.

ARTÍCULO 17º: El horario de Atención de las Farmacias, deberá cubrir de forma permanente un sistema de turnos, para asegurar el expendio de medicamento durante las veinticuatro (24) horas todos los días del año sin excepción en la ciudad.

ARTÍCULO 18º: El contralor y cumplimiento de todo lo normado en la presente Ordenanza será efectuado de forma conjunta por la autoridad municipal y el Colegio de Farmacéuticos, delegación Bell Ville.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD

ARTÍCULO 19º: Las farmacias deberán exhibir permanentemente, información diversa y relevante respecto al cuidado de la salud.

ARTÍCULO 20º: El profesional farmacéutico deberá participar, cuando se le solicitare y según su disponibilidad, en todas aquellas actividades que se desarrollen en el marco de los diversos programas diseñados como políticas en Salud Pública.

TÍTULO V: DERECHOS RECONOCIDOS

ARTÍCULO 21º: Aquellas farmacias que al día de la fecha cuenten con habilitación, un Director Técnico y se encuentren a menor distancia de la establecida en la presente Ordenanza como "distancia mínima", gozarán de un derecho adquirido en el ejercicio de la actividad en el domicilio actual constituido.

Dicho derecho cesará en su ejercicio en el caso de requerir traslado de su ubicación actual a otro sector.

TÍTULO VI: DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 22º: *Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza, será pasible de diferentes tipos de sanciones que varían entre las pecuniarias y la clausura del local comercial.*

Las infracciones pecuniarias se fijarán en base a UNIDADES ECONÓMICAS DE MULTA (U.E.M.) conforme lo estipula el Código de Faltas Municipal, art. 2º de Ordenanza Nº 640/92 (modificado por Ordenanza Nº 1227/02).

Las infracciones al art. 1 serán pasibles de sanción del 0,5 a 4 U.E.M.

Las infracciones al art. 2 serán pasibles de sanción del 0,5 a 4 U.E.M.

Las infracciones al art. 3 serán pasibles de sanción del 0,5 a 4 U.E.M.

Las infracciones al art. 4 serán pasibles de sanción del 0,5 a 4 U.E.M.

Las infracciones al art. 5 serán pasibles de sanción del 0,5 a 4 U.E.M.

Las infracciones al art. 6 serán pasibles de sanción del 0,5 a 4 U.E.M.

Las infracciones al art. 4, 8 y 9 serán pasibles de clausura.

Las infracciones al art. 12 serán pasibles de sanción del 0,5 a 4 U.E.M.

Las infracciones al art. 13 serán pasibles de sanción del 0,5 a 4 U.E.M.

Las infracciones al art. 14 serán pasibles de sanción del 4 a 8 U.E.M.

Las infracciones al art. 19 serán pasibles de sanción del 0,5 a 2 U.E.M.

Las infracciones al art. 20 serán pasibles de sanción de 2 a 4 U.E.M.

ARTÍCULO 23º: **DERÓGUESE** las Ordenanza 927/97, 1523/2006 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 24: COMUNIQUESE, *publíquese, dese al R.M y archívese.*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

*Fdo.: Sr. Mauro Iván RON- Secretario Concejo Deliberante.
Cr. Rafael Ángel ALVAREZ- Presidente Concejo Deliberante.*

**ORDENANZA Nº 1930/2015
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 969/15
DE FECHA 21/08/2015**

*Fdo.: Prof. María Cristina FERRERO– Secretaria de Gobierno
Sr. Nelson José IPERICO– Intendente Municipal*